

INE/JGE62/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A OBJETIVOS OPERATIVOS ANUALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; E INDICADORES Y METAS DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN OBJETIVO OPERATIVO ANUAL Y SU RESPECTIVO INDICADOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN OPERATIVA Y DE LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

A N T E C E D E N T E S

- I. Que el 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010, aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- II. Que el 25 de julio de 2011, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG229/2011, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
- III. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- IV. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG616/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del

Instituto Nacional Electoral

Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

- V. El 08 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE133/2012 aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, así como las modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015, a fin de incorporarlas.
- VI. El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013- 2015.
- VII. El 17 de abril de 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG95/2013 mediante el cual se creó con carácter temporal la Comisión para la Revisión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio fiscal de 2014.
- VIII. El 04 de junio de 2013, mediante Oficio No. DEA/580/2013 la Dirección Ejecutiva de Administración dio a conocer a las Unidades Responsables del entonces Instituto Federal Electoral el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación para 2014.
- IX. El 26 de agosto de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE112/2013, aprobó la Planeación Táctica y Operativa para el ejercicio 2014, y en su Punto de Acuerdo Sexto se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a fin de que se elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la planeación táctica y operativa del 2014; así como a la Unidad Técnica de Planeación a efecto de que coordine dichos trabajos y los presente a la aprobación de la propia Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de diciembre del 2013.

Instituto Nacional Electoral

- X.** El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG200/2013 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014; en términos del Punto de Acuerdo Octavo se determinó que una vez que se aprobara el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2014, el Consejo General aprobaría los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos.
- XI.** El 11 de diciembre de 2013 en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE178/2013, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio 2014, en el que en su Punto de Acuerdo Segundo, se acordó diferir para el mes de enero de 2014, la presentación de las Metas e Indicadores, en términos del Acuerdo JGE112/2013.
- XII.** El 16 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG397/2013, aprobó el presupuesto del organismo para el ejercicio fiscal 2014, en el que se establecen las obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2014.
- XIII.** El 24 de enero de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE08/2014, aprobó las Metas e Indicadores para dar seguimiento al cumplimiento de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio Fiscal 2014, se instruyó remitir al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la aprobación de los Indicadores Estratégicos y de Gestión correspondientes a los proyectos que desarrollará el Instituto en el 2014, en cumplimiento a lo señalado en el Punto de Acuerdo Octavo del CG200/2013.
- XIV.** El 29 de enero de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG46/2014, aprobó los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014; y en su Punto Segundo del Acuerdo, se instruye a la

Instituto Nacional Electoral

Secretaria Ejecutiva para que presente a la Junta General Ejecutiva, los mecanismos necesarios para la gestión de los Indicadores y Metas del Instituto Federal Electoral para el 2014.

- XV.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

En el Transitorio Segundo de la mencionada Reforma, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXI-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

- XVI.** El 25 de marzo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE35/2014, aprobó los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en

Instituto Nacional Electoral

cumplimiento del Punto de Acuerdo Segundo del CG46/2014, del Consejo General, por el que se aprueban los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

- XVII.** El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo mes y año.
- XVIII.** El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XIX.** El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional Electoral

es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Así mismo que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 31, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. Que el artículo 34, de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; y la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
4. Que los artículos 47 y 49, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del consejero presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. Que conforme lo dispone el artículo 48, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto.

Instituto Nacional Electoral

6. Que el artículo 51, numeral 1, inciso f), del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.
7. Que el artículo 5, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral señala que corresponde al Consejo General, aprobar las políticas y los programas generales y los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y acorde a los requerimientos institucionales.
8. Que el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
9. Que el artículo 39, numeral 2, incisos b), d) e i) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; así como establecer mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
10. Que los artículos 40, numeral 1, inciso q), 41, numeral 1, inciso h), 53, numeral 1, inciso k) y 61 numeral 1, inciso ñ) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, de igual forma colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de

Instituto Nacional Electoral

Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

11. Que el artículo 68, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá atribución para proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Federal Electoral y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
12. Que el artículo 68, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. Que el artículo 68, numeral 1, incisos f) y g) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
14. Que el mismo artículo 68, numeral 1, incisos j) y k) señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto y en la integración de la Cartera Institucional de proyectos; así como, apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el proceso de planeación y evaluación financiera que aporte elementos sobre el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

Instituto Nacional Electoral

15. Que el multicitado artículo 68, numeral 1, inciso m), señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto, cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.
16. Que según lo establecido en el Acuerdo CG02/2010 el objetivo fundamental de la Unidad Técnica de Planeación es la articulación de esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, estableciendo como una de sus principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
17. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto, por lo que es un instrumento orientador de la Planeación Institucional que busca alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia, siendo el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.
18. Que por su parte, el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado mediante Acuerdo CG229/2011, está enmarcado en un proceso de transformación que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya como el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.
19. Que en el mismo sentido, el Plan Estratégico establece que la planeación no sólo debe orientar la toma de decisiones, sino que también debe responder a criterios de racionalidad y transparencia, permitiendo así fundamentar las acciones del Instituto y explicar cómo y porque las decisiones, sometiendo a éstas y a los motivos que las impulsan a la rendición de cuentas. Por lo que señala también la necesidad de

Instituto Nacional Electoral

implementar estrategias para que en un proceso evolutivo, la elaboración del presupuesto anual del Instituto, este totalmente orientada a la planeación institucional.

20. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo lograr que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten los objetivos, estrategias, iniciativas, procesos, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; y como alcance instrumentar el proceso de planeación en todos los niveles del Instituto para orientar el quehacer y los recursos institucionales en un horizonte temporal determinado, proporcionando los insumos estratégicos, tácticos y operativos.
21. Que las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobadas por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG615/2012 consistieron principalmente en mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, debiendo ser integradas al Plan Estratégico Institucional, implementar una metodología basada en mejores prácticas orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional con la Planeación Táctica y Operativa de las Unidades Responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.
22. Que el referido Modelo define a la Planeación Estratégica, como aquella que se encuentra vinculada al Plan Estratégico Institucional en el que se define el rumbo estratégico en un horizonte temporal de largo plazo, a partir del cual se aplica un proceso de planeación. Este componente aporta elementos para la toma de decisiones a nivel de la alta dirección y orienta la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas. Cuenta como mínimo con los siguientes elementos: Misión, Visión, Valores, Políticas Generales, Programas Generales, Mapa Estratégico Institucional y Proyectos Estratégicos.

Instituto Nacional Electoral

- 23.** Que dicho Modelo, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa. Se integra de acuerdo a los elementos que se definen en el Modelo de administración de Proyectos del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como a las metodologías establecidas para tal efecto.
- 24.** Por su parte, respecto de la Planeación Operativa, el Modelo la refiere como aquella que define los objetivos anuales que desarrollarán cada una de las unidades responsables del Instituto, con base en sus atribuciones legales y normativas, debiendo estar alineada a los elementos contenidos en la Planeación Estratégica, se relaciona directamente con el Presupuesto Base y tiene un horizonte temporal anual.
- 25.** Que el proceso de planeación, programación y presupuestación es uno solo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no sólo su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto Federal Electoral.
- 26.** Que en razón de lo anterior, el Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

Instituto Nacional Electoral

27. Que en los puntos cuarto y quinto del Acuerdo CG615/2012 por el que se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, se estableció que, en lo referente a la planeación táctica y operativa anual de las Unidades Responsables del Instituto, deberá ser aprobada previamente por la Junta General Ejecutiva para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, como su parte cualitativa e instruyó a las Unidades Responsables del Instituto para que en la formulación de sus propuestas de planeación táctica y operativa anual, atiendan a lo establecido por el Modelo Integral de Planeación Institucional.
28. Que el Punto Tercero del Acuerdo CG616/2012 por el que se aprobaron modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, establece que las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral, deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
29. Que la planeación táctica y operativa de las Unidades Responsables para el ejercicio 2014 ha tenido una evolución pues a partir del próximo año todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas contarán con un Mapa Estratégico con una perspectiva al 2015 y estará alineado y vinculado al Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Lo anterior, traerá beneficios al Instituto ya que todas las iniciativas y objetivos operativos anuales de las unidades responsables estarán enfocados a lograr los objetivos y metas del Mapa Estratégico Institucional y con ello darán cumplimiento a la Misión y se logrará alcanzar la Visión, además de reeditar en una mejor coordinación entre las unidades responsables, generando sinergias orientadas a eficientar el presupuesto del Instituto.

30. Que en consideración a lo anterior, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE112/2013 de fecha 26 de agosto del 2013, aprobó la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el año

Instituto Nacional Electoral

2014; así mismo en su Punto Segundo de Acuerdo se estableció que dicha planeación debía formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014, como su componente cualitativo.

31. Que en términos del Punto de Acuerdo Sexto del Acuerdo JGE112/2013 se instruye a las Dirección Ejecutivas y Unidades Técnicas a fin de que elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la planeación táctica y operativa del 2014; así como a la Unidad Técnica de Planeación a efecto de que coordine dichos trabajos y los presente a la aprobación de la propia Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de diciembre del 2013.
32. Que derivado de las experiencias obtenidas en la ejecución de la Planeación Táctica y Operativa, se arribó a la conclusión de que los Indicadores Estratégicos y de Gestión sufren constantes ajustes en sus componentes, lo que motivo la emisión Lineamientos en los que se fijan las reglas para la adecuación de los mismos, por lo que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG46/2014, que en su Punto Segundo instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que presente a la Junta General Ejecutiva de los mecanismos necesarios para la gestión de los indicadores y metas del Instituto para el ejercicio 2014.
33. Que la Unidad Técnica de Planeación, en cumplimiento del Acuerdo referido en el considerando que antecede, presentó para Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, los cuales tienen como objeto establecer los criterios generales para gestionar los elementos de la estrategia tales como: mapas estratégicos, objetivos operativos anuales, indicadores y metas, con la finalidad de dar cumplimiento al referido Acuerdo CG46/2014 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
34. Que en términos de los numerales 15, inciso a); 17; 18; 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral (DESPE); del Registro Federal de Electores (DERFE); y la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación (UTSID), solicitaron a la Unidad Técnica

Instituto Nacional Electoral

de Planeación, modificaciones a los Objetivos Operativos Anuales e Indicadores y Metas, a través de solicitudes de actualización de los elementos de la estrategia, conforme lo siguiente:

- 35.** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE).
- 35.1** Que respecto del Objetivo Operativo Anual DESPE.I.C01.01, denominado “Administrar el Sistema de Indicadores de Desempeño de los Procesos del SPE en SIISPE”, cuya descripción establecía que el Sistema de Indicadores de Desempeño en el SIISPE, coadyuvara a la detección oportuna de fortalezas, riesgos, oportunidades y amenazas para la toma de decisiones de las autoridades del Instituto; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:
- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, propuso el cambio del Objetivo Operativo Anual referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 1 de julio de 2014, misma que se registró con número de folio DESPE_01 el 14 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
 - b)** Que con el cambio solicitado la denominación del objetivo se modifica a “Iniciar la implementación del modelo de control interno institucional en la DESPE”, por lo que la descripción que ahora se plantea, es la participación en los trabajos de implantación del modelo de control interno institucional, de acuerdo a los términos establecidos por el Comité de Planeación Institucional. Así mismo, en el referido cambio se contemplan cambios en tres actividades.
 - c)** Que dicho cambio tiene como justificación el que el indicador no correspondía con el objetivo registrado y con el inicio del modelo de control interno, por lo que se busca alinear el indicador con el objetivo operativo anual.

- d) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 04 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- e) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Objetivo Operativo Anual descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo uno (Solicitud-Dictamen).

35.2 Que respecto del Objetivo Operativo Anual DESPE.PS04.01, denominado “Consolidar la difusión sobre el otorgamiento de Promociones en Rango Modelo 1999 al personal de carrera”, cuya descripción establecía incrementar la información que se proporciona a los MSPE sobre el procedimiento de promociones en rango 1999; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, propuso el cambio del Objetivo Operativo Anual referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de julio de 2014, misma que se registró con número de folio DESPE_02 el 14 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que con el cambio solicitado la denominación del objetivo se modifica a “Desarrollar funcionalidades para la automatización del desarrollo de carrera e incentivos”, por lo que la descripción que ahora se plantea, es diseñar, requerir, dar seguimiento y liberar módulos para la automatización de uno o más de los subprocesos del desarrollo de carrera e incentivos del SPE. Así mismo, en el referido cambio se contemplan cambios en tres actividades y la eliminación de dos.

Instituto Nacional Electoral

- c) Que dicho cambio tiene como justificación el que el indicador no correspondía con el objetivo registrado y, con el desarrollo de las funcionalidades para la automatización, se busca alinear el indicador con el objetivo operativo anual.
- d) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 04 de septiembre 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- e) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Objetivo Operativo Anual descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud de actualización y el Dictamen técnico-metodológico de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo dos (Solicitud-Dictamen).

35.3 Que respecto del Objetivo Operativo Anual DESPE.PS06.01, denominado “Preservar el apego del Servicio Profesional Electoral al mérito e igualdad de oportunidades”, cuya descripción consiste en verificar que los procedimientos del Servicio Profesional Electoral continúen basándose en el mérito e igualdad de oportunidades; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, propuso el cambio del Objetivo Operativo Anual referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de julio de 2014, misma que se registró con número de folio DESPE_04 el 14 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que con el cambio solicitado la denominación del objetivo se modifica a “Preservar el apego al mérito e igualdad de oportunidades en el Concurso Público de Ingreso al SPE”, por lo que la descripción que ahora se plantea, es verificar que los procedimientos del

concurso Público de Ingreso al SPE continúen basándose en el mérito e igualdad de oportunidades.

- c)** Que dicho cambio tiene como justificación la corrección del texto en el objetivo operativo, ya que es igual al objetivo del Mapa Estratégico.
- d)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 04 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- e)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Objetivo Operativo Anual descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo tres (Solicitud-Dictamen).

35.4 Que respecto del Objetivo del Mapa Estratégico, DESPE.U02 denominado “Preservar el apego del Servicio Profesional Electoral al mérito e igualdad de oportunidades”, cuyo indicador se estableció como “Porcentaje de Lineamientos no impugnados”, y su descripción consiste en el apego al mérito e igualdad de oportunidades se advertirá en el nivel de impugnación acumulado, de entre los Lineamientos en materia del SPE que hayan sido aprobados durante el 2014 y 2015; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, propuso el cambio del Indicador y Meta anual referida, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 03 de junio de 2014, misma que se registró con número de folio DESPE_05 el 18 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

Instituto Nacional Electoral

- b) Que con el cambio solicitado la denominación del objetivo se modifica a “Porcentaje de Lineamientos no revocados”, por lo que la descripción que ahora se plantea, es el apego al mérito e igualdad de oportunidades se advertirá en el nivel de revocación acumulado, de entre los Lineamientos en materia del SPE que hayan sido aprobados durante el 2014 y 2015.
- c) Que dicho cambio tiene como justificación que el resultado esperado es que los Lineamientos queden firmes, lo que se actualiza cuando no son revocados, no cuando son impugnados; que la sustitución de conceptos adecuados a la terminología jurídica de los Acuerdos por los que se emiten Lineamientos en la materia.
- d) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 04 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- e) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación de Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo cuatro (Solicitud-Dictamen).

35.5 Que respecto del Objetivo Operativo Anual DESPE.PS06.01, referido en el considerando anterior 35.3, y cuyo Indicador aludía al “Porcentaje de plazas concursadas sin impugnación”, al modificarse el Objetivo Operativo Anual, es preciso modificar tal Indicador, conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, propuso el cambio del Indicador, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 03 de junio de 2014, misma que se registró con número de folio DESPE_03 el 18 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de

Instituto Nacional Electoral

Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

- b)** Que con el cambio solicitado la denominación del Indicador se modifica a “Porcentaje de plazas concursadas sin revocación”, por lo que la descripción que ahora se plantea es la cuantificación de los puestos/cargos incluidos en las convocatorias del concurso público 2013-2014, que fueron ocupados o declarados desiertos, aquellos que no fueron revocados, debido principalmente a que los aspirantes perciben el apego al mérito e igualdad de oportunidades en el desahogo de sus distintas fases y etapas.
- c)** Que dicho cambio tiene como justificación corresponde a la precisión de terminología jurídica aplicable al concurso público, dado que el resultado esperado es que las plazas sean ocupadas sin revocación.
- d)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 04 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- e)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documento que forma parte del presente como anexo cinco (Solicitud-Dictamen).

36. Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral.

36.1 Que respecto del Objetivo del Mapa Estratégico, DERFE.U3 denominado “Entregar en menos tiempo una credencial”, cuyo indicador se estableció como “Tiempo promedio de entrega de credenciales”, y su descripción consiste en medir el número de días transcurridos desde el inicio del trámite hasta la entrega de Credenciales para Votar a los ciudadanos en los Módulos de Atención Ciudadana; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

Instituto Nacional Electoral

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, propuso el cambio del Indicador, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 11 de junio de 2014, misma que se registró con número de folio DERFE_01 el 8 de agosto de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que con el cambio el indicador medirá el tiempo promedio de entrega de la Credencial para Votar desde que el ciudadano acude al Módulo de Atención Ciudadana hasta que la Credencial se le entrega en dicho Módulo (para los Módulos en líneas).
- c) Que dicho cambio tiene como justificación que es conveniente que la frecuencia de medición del indicador sea trimestral ya que se encontraba como mensual con el objetivo de ser congruente con la frecuencia de medición y los parámetros de seguimiento y evaluación, ello en función de la disponibilidad de la información.
- d) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 04 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- e) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo seis (Solicitud-Dictamen).

36.2 Que respecto al Indicador del Proyecto Específico PR00400 denominado "Tratamiento de expedientes históricos de información registral (digitalización)", en cuyo contenido del indicador se estableció como "Porcentaje de documentos digitalizados", y su descripción se definió como el resultado de dividir el total de documentos digitalizados, entre la

Instituto Nacional Electoral

meta de 25 millones de documentos a digitalizar durante el año 2014; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, propuso el cambio del Indicador y Meta anual referida, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 12 de agosto de 2014, misma que se registró con número de folio DERFE_03 el 21 de agosto de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio tiene como justificación que el indicador sea congruente con los Cambios realizados al Proyecto Específico PR00400 "Tratamiento de expedientes históricos de información registral (digitalización)". Asimismo, es conveniente que la frecuencia de medición del indicador sea trimestral en vez de mensual, en función de la disponibilidad de la información, y que para el cálculo del indicador se consideraría el resultado de dividir el total de documentos digitalizados, entre la meta de 20 millones de documentos a digitalizar durante el año 2014.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 04 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo siete (Solicitud-Dictamen).

37. Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

37.1 Que respecto del Objetivo del Mapa Estratégico UTSID.U03 denominado “Capacitar y asesorar con calidad en el ejercicio del derecho a la información”, cuyo indicador se estableció como “Porcentaje de enlaces capacitados en cada una de las funciones sustantivas de la UTSID”, y su descripción consiste en el porcentaje promedio de enlaces capacitados que acreditaron conocimientos; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, propuso el cambio del Indicador referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 30 de junio de 2014, misma que se registró con número de folio UTSID_04 el 2 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b)** Que el cambio radica en la descripción del indicador, el cual ahora será el porcentaje de enlaces capacitados que acreditaron con calificación aprobatoria.
- c)** Que el motivo de dicha modificación consiste en establecer la línea base a partir de la primera medición obtenida para su correcta medición y así tener actualizados los elementos de la estrategia de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.
- d)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 05 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- e)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la

estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo ocho (Solicitud-Dictamen).

37.2 Que respecto del Objetivo del Mapa Estratégico UTSID.I.I01 denominado “Contar con un inmueble propiedad del Instituto para el Archivo Histórico”, cuyo indicador se estableció como “Porcentaje de cumplimiento de los requerimientos que debe tener el inmueble del Archivo Histórico”, y su descripción consiste en la medición del grado de cumplimiento de los requerimientos que debe tener el inmueble que aloja el acervo del Archivo Histórico del Instituto; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, propuso el cambio del Indicador referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 18 de julio de 2014, misma que se registró con número de folio UTSID_07 el mismo 18 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio tiene como justificación el establecer la línea base a partir de la primera medición obtenida para su correcta medición y así tener actualizados los elementos de la estrategia de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 05 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la

estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo nueve (Solicitud-Dictamen).

37.3 Que respecto del Objetivo del Mapa Estratégico UTSID.U02 denominado “Brindar servicios de información y documentación superando las expectativas”, cuyo indicador se estableció como “Nivel de satisfacción con los servicios prestados por la Unidad”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, propuso el cambio del Indicador referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 18 de julio de 2014, misma que se registró con número de folio UTSID_09 el mismo 18 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio implica la modificación de la meta anual y de las fechas parciales trimestrales, así como el establecer la línea base a partir de la primera medición obtenida para su correcta medición y dado los resultados obtenidos es necesario establecer nuevas metas con el objetivo de tener actualizados los elementos de la estrategia de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 5 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo diez (Solicitud-Dictamen).

37.4 Que respecto del Objetivo del Mapa Estratégico UTSID.I.T01 denominado “Contar con sistemas eficientes y eficaces”, cuyo indicador se estableció como “Porcentaje de satisfacción de los usuarios con los sistemas de transparencias del IFE”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, propuso el cambio del Indicador referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 18 de julio de 2014, misma que se registró con número de folio UTSID_08 el mismo 18 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio implica la modificación de la meta anual y las metas parciales trimestrales, así como el establecer la línea base a partir de la primera medición obtenida para su correcta medición y dado los resultados obtenidos es necesario establecer nuevas metas con el objetivo de tener actualizados los elementos de la estrategia de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 5 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador descritas en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo once (Solicitud-Dictamen).

37.5 Que respecto del Objetivo del Mapa Estratégico UTSID.I.C01 denominado “Desarrollar una cultura de servicio de calidad”, cuyo indicador se

estableció como “Calidad de servicio que presta el personal de la UTSID”, y su descripción consiste en el porcentaje de usuarios de los servicios que prestan; se verificó su contenido conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, propuso el cambio del Indicador referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 18 de julio de 2014, misma que se registró con número de folio UTSID_05 el mismo 18 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio implica el establecer la línea base a partir de la primera medición obtenida para su correcta medición y dado los resultados obtenidos es necesario establecer línea base a partir de la primera medición obtenida para su correcta medición y dado los resultados obtenidos es necesario establecer nuevas metas con el objetivo de tener actualizados los elementos.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 5 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones del Indicador descritas en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo doce (Solicitud-Dictamen).

37.6 Que respecto del Objetivo del Mapa Estratégico UTSID.PS01 denominado “Mejorar la calidad de la gestión de los contenidos en internet e intranet”, cuyo indicador se estableció como “Porcentaje de errores de publicaciones

Instituto Nacional Electoral

en los portales del IFE”, y su descripción consiste en usuarios internos; enlaces Web de los Órganos Responsables; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, propuso el cambio del Indicador referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 30 de junio de 2014, misma que se registró con número de folio UTSID_03 el 2 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio implica el establecer la línea base a partir de la primera medición obtenida durante el primer trimestre de 2014 y una vez promediadas, se requiere cambiar la meta del indicador para contar con una mejor medición y poder conocer el comportamiento de las incidencias notificadas por los Enlaces Web del Instituto.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 5 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo trece (Solicitud-Dictamen).

37.7 Que respecto del Indicador del proyecto específico IN51800 denominado “Digitalización del Acervo Histórico”, cuyo indicador se estableció como “Porcentaje de Actas de Escrutinio y Cómputo digitalizadas”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

Instituto Nacional Electoral

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, propuso el cambio del Indicador referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 18 de julio de 2014, misma que se registró con número de folio UTSID_06 el mismo 18 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.
- b) Que dicho cambio tiene como justificación el establecer la línea base a partir de la primera medición obtenida para su correcta medición, a fin de actualizar los elementos de la estrategia de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.
- c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 5 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo catorce (Solicitud-Dictamen).

37.8 Que respecto del Indicador del Proyecto Específico IN50300 denominado “Sistema de Consulta de las Obligaciones en Materia de Transparencia del IFE”, cuyo indicador se estableció como “Porcentaje de Resoluciones de transparencia sistematizada”, y su descripción consiste en sistematizar las Resoluciones en materia de transparencia del IFE de los últimos cuatro años (2011-2014; se verificó su contenido conforme a lo siguiente:

- a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Servicios de Información y

Instituto Nacional Electoral

Documentación, propuso el cambio del Indicador referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 18 de julio de 2014, misma que se registró con número de folio UTSID_10 el mismo 18 de julio de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

- b)** Que dicho cambio tiene como justificación el establecer la línea base a partir de la primera medición obtenida para su correcta medición y dado los resultados obtenidos es necesario establecer metas parciales con el objeto de tener actualizados los elementos de la estrategia de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.
- c)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 5 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo quince (Solicitud-Dictamen).

38. Dirección Ejecutiva de Administración.

38.1 Que solicita incorporar un Objetivo Operativo Anual denominado “DEA.PS06.01 Actualizar los programas internos de protección civil”

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Administración, propuso la adición del objetivo operativo anual referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha

Instituto Nacional Electoral

10 de septiembre de 2014, misma que se registró con número de folio DEA_02 el 17 de septiembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

- b)** Que el motivo de dicha adición consiste en generar un elemento en la planeación de la Dirección Ejecutiva que permita la actualización de los programas internos de protección civil de las Juntas Locales y Distritales en cumplimiento con la Ley General de Protección Civil.
- c)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 17 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
- d)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la adición del Objetivo Operativo Anual descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo dieciséis (Solicitud-Dictamen).

38.2 Que solicita incorporar un indicador relacionado con el Objetivo Operativo Anual “DEA.PS06.01 Actualizar los programas internos de protección civil” y que tiene como denominación “Índice de actualización de los programas internos de protección civil de Juntas Ejecutivas.

- a)** Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Administración, propuso la adición del indicador de objetivo operativo anual referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 10 de septiembre de 2014, misma que se registró con número de folio DEA_03 el 17 de septiembre de 2014, que fue la fecha de recepción, en la plataforma para la gestión estratégica habilitada por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los

Instituto Nacional Electoral

numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

- b)** Que el motivo de dicha adición consiste en contar con el indicador para dar seguimiento y evaluar el Objetivo Operativo Anual relacionado con la actualización de los programas internos de protección civil de las Juntas Locales y Distritales.
 - c)** Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 17 de septiembre de 2014, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.
 - d)** Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la adición del Objetivo Operativo Anual descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo diecisiete (Solicitud-Dictamen).
- 39.** Que en términos de los numerales 15, inciso a); 17; 18; 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, y una vez revisadas y analizadas las trece solicitudes de modificación de Objetivos Operativos Anuales e Indicadores y Metas, antes descritas, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen Técnico-Metodológico correspondiente a cada una de las referidas solicitudes de modificaciones a los Objetivos Operativos Anuales e Indicadores y Metas, a través de solicitudes de actualización de los elementos de la estrategia, por lo que dicha unidad determinó que de conformidad con los citados Lineamientos y la metodología para la definición y construcción de indicadores y metas, las mismas cumplen con los criterios metodológicos requeridos.
- 40.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

Instituto Nacional Electoral

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, inciso f); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y m); 38, numeral 1, incisos a) y c); 39 numeral 2, incisos b), d) e i); 40, numeral 1, b), c) y q); 53, numeral 1, inciso k); 61, numeral 1, incisos c) y ñ); 68, numeral 1, incisos c), e), f), g), j), k) y m), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como los Acuerdos CG200/2013; CG46/2014; y JGE35/2014; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban modificaciones a Objetivos Operativos Anuales de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; e Indicadores y Metas de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y del Registro Federal de Electores; y de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación; así como la adición de un Objetivo Operativo Anual y su respectivo indicador de la Dirección Ejecutiva de Administración; mismos que forman parte de la Planeación Operativa y de los Indicadores Estratégicos y de Gestión para el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con las solicitudes de actualización de los elementos de la estrategia y los dictámenes técnicos metodológicos respectivos, que se encuentran anexas del uno al diecisiete, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La modificación y adición de los Objetivos Operativos Anuales e Indicadores y Metas, que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto 2014, a fin de incorporar los cambios señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Instituto Nacional Electoral

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de septiembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Román Torres Huato, del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**